



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 004-2025-AU-UNAJ

Juliaca, 28 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 25 de noviembre de 2025; sobre la elección del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 56° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...); asimismo, el numeral 57.5 del artículo 57°, establece como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria es elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario;

Que, asimismo, el artículo 75° del marco normativo precitado establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, el artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señala que el Tribunal de Honor Universitario es el órgano encargado de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. El Tribunal de Honor Universitario está conformado por dos (02) docentes ordinarios en la categoría principal de la Universidad Nacional de Juliaca, y uno (01) de otra universidad, todos de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por Asamblea Universitaria a propuesta del Rector, por el periodo de dos (02) años;

Que, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 25 de noviembre de 2025, la Asamblea Universitaria en cumplimiento de la normatividad vigente respecto al Tribunal de Honor Universitario, ACORDÓ POR MAYORÍA DE VOTOS: DESIGNAR a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, por un periodo de dos (2) años;

De conformidad con el artículo 57° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 25 de noviembre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los integrantes del TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, conforme lo establecido en el artículo 75° de la Ley N° 30220, Ley

Universitaria, en concordancia con el artículo 49° del Estatuto vigente de la UNAJ, por un periodo de dos (2) años, el mismo que quedará conformado por los siguientes docentes ordinarios:

TITULARES:

- | | |
|--|---------------------|
| - Dr. Juan Manuel Tito Humpiri | Presidente. |
| - Dr. Edy Larico Mamani | 1er Miembro. |
| - Dr. Washington Miguel Soncco Vilcapaza | 2do Miembro. |

ACCESITARIO:

- Dr. Julio Cesar Laura Huanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 382-2024-CCO-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Juliaca, y a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DRA. YILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA